

## RECOMENDACIÓN 989 (1984) DE LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA DEL CONSEJO DE EUROPA, DE 27 SEPTIEMBRE DE 1984, RELATIVA A LA LUCHA CONTRA EL ABUSO Y EL TRÁFICO DE DROGAS.

1. Consternados por el hecho de que tanto el uso de las drogas como el uso de los estupefacientes y sustancias psicotrópicas continúa aumentando en la mayor parte de los países miembros;
2. Constatando que en los Estados miembros del Consejo de Europa se ha producido durante estos últimos años un incremento espectacular de la venta de cocaína, una disponibilidad, cada vez mayor, de la heroína, cuyo precio ha bajado, y una ascensión sin precedentes en el consumo del cannabis, lo que provoca un estado de relajación en algunos países;
3. Constatando igualmente que a los estupefacientes clásicos se acaba de añadir la aparición dramática de nuevas formas de abuso, las politoxicomanías, medicamentos desviados de su uso terapéutico, la inhalación de colas y productos disolventes, como el triloetileno;
4. Alarmados por el hecho de que la edad media de los que la utilizan baja constantemente, situándose —a menudo— entre los 13 y los 16 años;
5. Constatando que un importante número de Organismos Nacionales e Internacionales estudian los medios de lucha contra la droga y llevan a cabo experiencias que puedan potenciar su eficacia, pero que desgraciadamente, los resultados obtenidos, ya sea en el terreno de la represión o en el de la reinserción o en el de la prevención, son muy modestos en comparación con los medios invertidos;
 

Considerando en lo que se refiere a la coordinación, tanto a nivel nacional —entre los diversos departamentos responsables: como médicos, magistrados, servicios sociales, policía...— como europeos, la búsqueda, cooperación en las aduanas, intercambio de informaciones, establecimiento de criterios comunes existe una gran laguna y que por regla general, tanto las actividades teóricas como prácticas se llevan individualmente según el nivel de cada país, multiplicando el trabajo lo que lleva consigo un despilfarro de recursos;
7. Teniendo en cuenta que desde hace quince años el Consejo de Europa realiza grandes esfuerzos en este campo y se han redactado numerosas Recomendaciones de la Asamblea y del Comité de Ministros. Entre las más recientes se encuentran: La Recomendación R (82) 5, sobre prevención de toxicomanías y el papel concreto de la educación para la salud y la Resolución (73) 6, sobre los aspectos penales del abuso de drogas;
8. Destacamos que:
  - I. desde el inicio de estos trabajos se ha incrementado el diálogo entre los Estados miembros y se han obtenido algunos resultados prácticos, sin que por ello sea posible establecer ninguna evaluación común sobre la eficacia de las medidas de prevención.
  - II. es imposible suministrar datos comparativos que permitan un intercambio de experiencias nacionales.
  - III. el enfoque preventivo y educativo no está lo bastante desarrollado, al menos en algunos países, en lo que se refiere a los medios de lucha tradicionales.



## II. Normativa internacional

- IV. por último, han surgido grandes divergencias en lo que respecta al enfoque represivo.
9. Considerando que la decisión del Comité de Ministros de 1980 es integrar el «Grupo Pompidou» (grupo de cooperación en la lucha contra el abuso y el tráfico ilícito de estupefacientes) —fundado en 1971 con vistas a una estrecha colaboración pluridisciplinaria— al Consejo de Europa. Ya que la Asamblea lo había solicitado en su Recomendación 843 (1978), esto supone un gran avance;
  10. Nos congratulamos con la Declaración final de la 7ª Conferencia de Ministros del Grupo Pompidou cuyo número de miembros asciende a 14;
  11. Subrayamos con satisfacción, la reciente decisión del Gobierno español de adherirse al Grupo Pompidou y de sus resultados positivos;
  12. Estimamos que el problema de las drogas, como el de la violencia, trae consigo un mayor número de problemas en la sociedad moderna, del mismo modo que el aumento del stress, el paro, el tiempo libre o la incertidumbre en los valores;
  13. Insistimos en recordar la Recomendación 963 (1983) relativa a los medios culturales y educativos para reducir la violencia;
  14. Recomendamos al Comité de Ministros elaborar, en lo que le corresponde, una estrategia coherente y pluridisciplinaria para la lucha contra el abuso y el tráfico de drogas, utilizando todos los medios al alcance del Consejo de Europa y teniendo en cuenta las siguientes proposiciones:

**A. Acciones contra el tráfico de drogas.**

I. Reafirmar que tanto el tráfico de las drogas duras como el de las blandas, constituye un delito reprobable, ya que si las primeras tienen características más devastadoras, las segundas —de hecho— son más fáciles de obtener y utilizar, aumentan considerablemente el número de consumidores y reducen su edad media, añadiendo de esta forma una dimensión cuantitativa al problema, los dos tipos de tráfico deben ser tratados de distinta manera y castigados por la legislación de cada país.

II. Reforzar la lucha contra el gran tráfico de drogas especialmente:

- a) Insistiendo en la internacionalidad de este tráfico, y en los lazos que hay, indiscutiblemente, con las redes de tráfico de armas y del terrorismo. Teniendo en cuenta el hecho, extremadamente preocupante, de que grandes sumas de dinero que provienen de la venta ilegal de drogas son utilizadas para financiar el terrorismo internacional. Es necesario tomar medidas con el fin de potenciar los esfuerzos llevados a cabo a escala internacional para frenar los efectos desestabilizadores de este tráfico.
- b) Intensificando la cooperación entre las autoridades nacionales para mejorar el intercambio de informaciones sobre los flujos internacionales de capitales ligados a la droga y, de manera general, en la detección, secuestro y confiscación de los haberes financieros de los traficantes.
- c) Examinando la posibilidad, en casos precisos, de apresamiento de navíos sospechosos de tráfico de drogas fuera de las aguas territoriales, sin perder de vista la disposición del artículo 108 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el derecho del mar que estipula: ...«todos los Estados cooperan a la represión del tráfico ilícito de estupefacientes o de sustancias psico-



## II. Normativa internacional

trópicas que se encuentren en navíos que naveguen en alta mar violando los convenios internacionales».

III. Examinar de forma urgente cuál es la manera más apropiada de prevenir la ola que hay relativa a la inhalación de colas, teniendo en cuenta para ello, entre otras, prohibir la venta de estos productos a los comerciantes y buscar su cooperación con los padres y la policía.

### B. Prevención, tratamiento y reinserción.

I. Poner en marcha medidas concretas para la realización del objetivo referido en la Recomendación nº R (82) 5 del Comité de Ministros, que es una medida de prevención, tanto como de política prioritaria, con vistas a una mejor educación para la salud, con el fin de que los jóvenes elijan una forma de vida sana.

II. Acompañar las medidas políticas con estrategias positivas a largo plazo con el fin de combatir problemas como la droga o la violencia, preparando de esta manera, a los jóvenes para que puedan desempeñar un papel constructivo y creativo en la sociedad democrática, e incitando en los adultos un desarrollo cultural permanente.

III. Considerar, dentro de un contexto, la integración de estos problemas en los programas de las escuelas y de los grupos comunitarios. La información resaltaré la responsabilidad que los jóvenes tienen acerca de su propia salud, así como en las consecuencias judiciales que pueden derivarse de ello.

IV. Organizar cursillos de formación junto con profesionales de la educación, de la salud, servicios sociales y servicios judiciales, para llegar progresivamente a una compenetración, que se echa en falta actualmente, entre los profesores y la familia, entre los marginados y los médicos y entre la policía y los servicios sociales.

V. Llegar a un acuerdo sobre la especial atención que merece la información que se da al público en general, con el fin de modificar las actitudes de tolerancia respecto al uso de las drogas, así como la de los padres y los niños, de manera que puedan reconocer los primeros síntomas del abuso de drogas.

VI. Resaltar aún más la función que incumbe a los medios de información en la lucha contra el abuso de drogas.

VII. Examinar el desarrollo de las comunidades terapéuticas donde los jóvenes están asistidos por equipos de orientación o vigilancia que tienen una calificación profesional suficiente para realizar un trabajo integral —sanitario, psicológico y social— y capaces, con una formación especializada de escuchar a los jóvenes que se encuentran con problemas, ya que estos últimos rechazan a menudo las instituciones tradicionales, por ejemplo los centros psiquiátricos.

VIII. Encontrar una postura intermedia entre las posiciones extremas que son, por una parte, el tratamiento obligatorio para todo joven consumidor de menos de 18 años y por la otra, un tratamiento terapéutico de carácter exageradamente voluntario; este nuevo enfoque podría consistir, por ejemplo, en la suspensión o la remisión de la pena en caso de aceptar el tratamiento.

IX. Mejorar la cooperación entre las diferentes autoridades del país productor y de los países consumidores de drogas, teniendo presente el hecho de que un gran número de productos psicótrópos y somníferos exportados a los países en vías de desarrollo traen consigo la farmacodependencia.



## II. Normativa internacional

15. Recomendamos al Comité de Ministros que invite a los Estados miembros que no lo han hecho todavía, a que se unan al Grupo «Pompidou» y den pruebas de voluntad política para que este Grupo pueda transformarse en un verdadero centro de coordinación, selección y puesta en marcha de métodos de evaluación. Esto podría suponer: sistemas de información, entre coordinadores y peritos (expertos) y transmisión de documentos y publicaciones especializadas —sería necesario, en este contexto, proveerse de un periódico que vaya dirigido a las personas que trabajan en este campo—;
16. Recomendamos al Comité de Ministros que invite a los gobiernos de los Estados miembros a actuar de común acuerdo en el seno de las Organizaciones de carácter Internacional, que pongan a punto programas de acción a escala mundial y procuren que las diversas medidas a tomar correspondan al espíritu general del diálogo Norte-Sur; como por ejemplo en las proposiciones referentes a la diversificación y sustitución de las drogas naturales de las que se extraen los productos farmacéuticos;
17. Recomendamos al Comité de Ministros que invite a los gobiernos de los Estados miembros a que apliquen de una manera plena las Recomendaciones pertinentes adoptadas por el Comité de Ministros que figuran en el anexo I de la presente Recomendación;
18. Insistimos en aconsejar al Comité de Ministros que invite a los gobiernos de los Estados miembros que no lo hayan hecho todavía, para que firmen y ratifiquen las convenciones enumeradas en el anexo II de la presente Recomendación;
19. Recomendamos al Comité de Ministros que invite a los gobiernos de los Estados miembros para que se animen a realizar estudios epidemiológicos multidisciplinarios que tengan por objetivo principal tratar de descubrir las relaciones, si las hay, entre los diferentes tipos de consumo de drogas y de sustancias psicotrópicas de mayor riesgo para la población y los factores de riesgo en cada grupo específico de la población.

## Anexo I

- Resolución (78) 11, sobre la asistencia a acordar por los servicios diplomáticos y consultares de los Estados miembros con respecto a los problemas que supone el abuso de drogas dependiente del extranjero;
- Resolución (78) 12, sobre las medidas a adoptar eventualmente por los Estados miembros para la información y educación orientadas hacia los problemas de los jóvenes que viajan por regiones donde pueden procurarse droga fácilmente;
- Resolución nº R (82) 10, sobre las medidas contra el tráfico y la protección de capitales de origen criminal;
- Recomendación nº R (82) 5, sobre la prevención de la toxicomanía y la función particular de la educación para la salud;



## II. Normativa internacional

- Recomendación nº R (82) 6, referente al tratamiento y la resocialización de los toxicómanos.

**Anexo II**

- a) Convenciones de las Naciones Unidas:
  - i. Convención única sobre los estupefacientes de 1961;
  - ii. Protocolo de 1972 modificando la anterior convención;
  - iii. Convención de 1971 sobre las sustancias sicotrópicas.
- b) Convenciones del Consejo de Europa:
  - i. Convención europea de extradición de 1957 y sus protocolos de 1975 y 1978;
  - ii. Convención europea de ayuda judicial mutua en materia penal de 1959 y su protocolo de 1978;
  - iii. Convención europea de 1970 sobre el valor internacional de juicios represivos;
  - iv. Convención europea de 1972 sobre la transmisión de los procedimientos represivos;
- c) Convención del Consejo de cooperación aduanera relativa a la asistencia mutua administrativa con objeto de prevenir, controlar y sancionar las infracciones aduaneras, llamada Convención de Nairobi, puesta en vigor en 1980; y en particular el anexo 10, sobre la asistencia en materia de la lucha contra el contrabando de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

